ADENDA 001

"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA INVITACIÓN PÚBLICA DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. VC-MC-021 DE 2026, EN EL MUNICIPIO DE VILLANUEVA CASANARE"

El Alcalde del Municipio de Villanueva Casanare, en uso de sus facultades otorgadas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018 y demás reglamentarios,

ESTABLECE:

Que el artículo 3º de la Ley 80 de 1993, señala que la contratación administrativa persigue el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellos con la consecución de dichos fines.

Que la competencia para ordenar y dirigir la celebración de licitaciones o concursos, y para escoger contratistas está en el jefe o representante legal de la entidad (Art. 11 de la Ley 80 de 1993), y al Alcalde Municipal le compete celebrar contratos a nombre del Municipio de Villanueva.

Que el artículo 2º de la ley 1150 de 2007, señala que la escogencia del contratista se hará a través de las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos, contratación directa y mínima cuantía.

Que considerando el objeto a contratar y la cuantía del proceso de selección, se dio aplicación a la modalidad de MINIMA CUANTIA, siguiéndose para ello lo dispuesto en la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018 y demás normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

Que, en este sentido, el Municipio de Villanueva Casanare se encuentra adelantando el proceso de **MÍNIMA CUANTÍA No. VC-MC-021 DE 2026**, cuyo objeto es **"SUMINISTRAR MEDICAMENTOS, ALIMENTOS E INSUMOS NECESARIOS PARA GARANTIZAR LA ATENCIÓN INTEGRAL Y LA OPERATIVIDAD DEL CENTRO DE BIENESTAR ANIMAL MUNICIPAL DE LA SECRETARÍA DE AMBIENTE Y DESARROLLO ECONOMICO".**

Que el Municipio de Villanueva Casanare elaboró el correspondiente estudio de conveniencia y oportunidad de conformidad con las normas vigentes, así como la invitación Pública. Dichos documentos, en cumplimiento de lo establecido en numeral 1.10 de la Invitación Pública "Cronología del Proceso" fueron publicados el día 12 de mayo de 2026 en el Portal Único de Contratación Estatal www.colombiacompra.gov.co SECOP II.

Que, en atención a la observación presentada por la empresa ZOOMED AF GROUP SAS, relacionada con la solicitud de excluir la obligatoriedad la Garantía de Responsabilidad Civil

extracontractual, la entidad se permite manifestar que, una vez revisada la observación y analizadas las necesidades técnicas del proceso, se acoge la observación y modifica las condiciones de las garantías requeridas, exonerando la presentación de la póliza de RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL solicitada en el documento de estudios previos y documentos del proceso, en atención a que la actividad principal consiste en la entrega de insumos bajo supervisión, se establece que la GARANTÍA DE CALIDAD DE LOS BIENES ofrece la cobertura necesaria, haciendo innecesarias exigencias adicionales dadas las características de los suministros.

Que, en consideración a lo anteriormente expuesto, la Entidad se permite acoger la observación presentada y se reitera que dichas aclaraciones no modifican el objeto contractual ni las condiciones esenciales del proceso de selección, sino que buscan fortalecer los principios de transparencia, pluralidad de oferentes y selección objetiva que rigen la contratación estatal.

Que teniendo en cuenta lo aquí señalado se hace necesario MODIFICAR el contenido del proceso.

"...Que el artículo 2.2.1.1.2.2.1. Del Decreto 1082 de 2105 dispone: "Modificación de los pliegos de condiciones. La Entidad Estatal puede modificar los pliegos de condiciones a través de adendas expedidas antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas.

La Entidad Estatal puede expedir Adendas para modificar el Cronograma una vez vencido el término para la presentación de las ofertas y antes de la adjudicación del contrato.

La Entidad Estatal debe publicar las Adendas en los días hábiles, entre las 7:00 a.m. y las 7:00 p.m.., a más tardar el día hábil anterior al vencimiento del plazo para presentar ofertas a la hora fijada para tal presentación, salvo en la licitación pública pues de conformidad con la ley la publicación debe hacerse con tres (3) días de anticipación...".

Que teniendo en cuenta lo anterior,

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO: Modifíquense las garantías exigidas en la Invitación Pública del proceso de Mínima Cuantía No. VC-MC-021 de 2026, en los siguientes términos:

> Conforme al análisis de riesgos realizado y de acuerdo con lo establecido en los artículos 2.2.1.2.3.1.7, 2.2.1.2.3.1.12 y 2.2.1.2.3.1.16 del Decreto 1082 de 2015, el contratista deberá constituir a favor del municipio garantía única para el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, la cual debe ser expedida por una Compañía de Seguros legalmente autorizada por la Superintendencia bancaria, así:

- **GARANTIA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA:** La garantía deberá tener una vigencia de mínimo tres (3) meses contados a partir de la presentación de la oferta y con una cobertura igual al diez por ciento (10%) del valor de la oferta.
- **CUMPLIMIENTO GENERAL DEL CONTRATO:** El pago de las multas y demás sanciones que se le impongan por una cuantía equivalente al 10% del valor del contrato y cubrirá la vigencia del mismo y seis (6) meses más.
- **CALIDAD DE LOS BIENES**: Por un valor equivalente al 10% del valor total del contrato y una vigencia igual a la duración del contrato y seis (06) meses más.

ARTÍCULO SEGUNDO: Los demás apartes del proceso que no fueron objeto de modificación por parte de esta adenda continúan vigentes en su integridad.

Dada en Villanueva Casanare a los catorce (14) días del mes de mayo de 2026.

Elaboró	**DAFNA CAROLINA HERNÁNDEZ CÁRDENAS** Profesional Contratada – Oficina Asesora Jurídica
Revisó	**OSCAR JAVIER FIGUEREDO IBAÑEZ** Jefe Oficina Asesora Jurídica

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE EN SECOP II